

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”

Copani, 17 de octubre de 2024.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
18 OCT 2024
EXPEDIENTE N° 9968
HORA: 4:21pm FIRMA: [Signature]

OFICIO N° 079-2024-DREP-UGELY-IES"JCM"C.

SEÑOR : Lic. Efrain CONDORI RIVERA.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : Comunica vacaciones del Trabajador de Servicios de la IES José Carlos Mariátegui Copani.

- Es un grato honor dirigirme a su digna autoridad, con la finalidad de saludarle muy afectuosamente en nombre la comunidad educativa de la IES "José Carlos Mariátegui" de Copani y al mismo tiempo tengo a bien de poner en su conocimiento respecto a las vacaciones del Señor Richar Choquecota Centeno, actual trabajador de servicios en condición de contratado, en atención a su solicitud, se expide la Resolución Directoral N° 021-2024-DIES-JEC-"JCM"-C; por la cual autoriza sus vacaciones a partir del 21 de octubre hasta el 19 de noviembre del presente año 2024..

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DCR/DIES"JCM"C

Prof. Desiderio Coronado Romero
C.M. N°1001338673
DIRECTOR



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA
"JOSÉ CARLOS MARIATEGUI" COPANI
 R. D. N° 7635 DRE - PUNO



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

R. M. N° 0249 - 95 - ED

1.- SUMILLA: SOLICITO VACACIONES DESDE
21/10/2024 AL 19/11/2024

2.- SEÑOR DIRECTOR DEL GLORIOSO IES "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI" - COPANI

3.- CHOQUECOTA CENTENO RICAR

Datos del Usuario (Apellidos y Nombres)

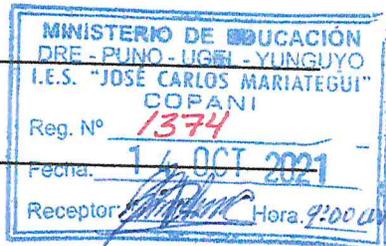
4.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cargo Actual y Centro de Trabajo.

5.- 42461146

D. N. I.

6.-



Código Modular

7.- SECTOR SUCUYHUENCALLA Com. COPANI - DISTRITO COPANI

Domicilio del Usuario (Av. Jr. Calle, Psj. Dist. Prov. Dpto.)

8.- Fundamentación del Pedido: Que, siendo trabajador de Personal de Servicio de la institución Educativa Secundaria "Jose Carlos Mariategui" de Copani, de acuerdo con la normativa vigente para este periodo anual, me corresponden 30 días naturales de descanso desearia disfrutar motivo por el cual SOLICITO vacaciones desde 21/10/2024 al 19/11/2024, espero la atención a mi solicitud.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Usted Señor Director acceder a mi pedido por ser justo y legal.

9.- Documentos que se adjunta:

10.- Lugar y Fecha: Copani, 14 de octubre del 2024

11.- Firma: [Signature]



Resolución Directoral N° 0099 -2024

YUNGUYO, 15 ENE 2024

VISTOS: El informe N° 0255-2023, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 0255-2023 de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Yunguyo

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2024-DIES-JEC-“JCM”-C.

Copani, 16 de octubre de 2024.

Visto, los documentos que se acompaña;

CONSIDERANDO;

*Que, el Señor **Richar Choquecota Centeno**, Trabajador de Servicio, de la Institución Educativa Secundaria de Jornada Escolar Completa “José Carlos Mariátegui” de Copani, presenta su documento signado con el Exp. N° 1374, en 01 folio, donde Solicita Vacaciones por 30 días: del 21 de octubre al 19 de noviembre de 2024.*

Que, de conformidad con la Ley N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa; DS N° 018-85-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, Normas que Regulan las Situaciones Administrativas y otros aspectos Laborales de Personal Administrativo; Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024” y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de la Institución Educativa. .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.: AUTORIZAR las Vacaciones por treinta días, con vigencia a partir del 21 de octubre al 19 de noviembre de 2024, al señor Richar Choquecota Centeno, quien actualmente se encuentra laborando en condición de contratado como Trabajador de Servicio, en la Institución Educativa Secundaria “José Carlos Mariátegui” Copani.

ARTÍCULO 2do.: COMUNICAR a la autoridad superior, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prof. DESIDERIO CORONADO ROMERO

DIRECTOR